

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gandia

2026/07463 *Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de letrado/a director/a del Servicio Consultivo. Expediente 10090.*

ANUNCIO

Por Resolución 2026-4809 de fecha 5 de junio de 2026, del Concejal de Gobierno Delegado de Presidencia y Administración, se ha adoptado el Decreto siguiente:

Primero. Finalización del Trámite de Negociación.

Declarar finalizada la negociación, con resultado favorable y existencia de acuerdo, a los efectos de continuar la tramitación del procedimiento de provisión del puesto por libre designación de Letrado/a Director/a de el Servicio Consultivo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Segundo. Aprobación de las Bases.

Aprobar, por los motivos expuestos en los Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, las bases procedimiento de provisión del puesto por libre designación de Letrado/a Director/a de el Servicio Consultivo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que se incorpora a la presente Resolución como documento anexo.

VER ANEXO

Tercero. Convocatoria.

Convocar, por los motivos expuestos en los Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, el procedimiento de provisión del puesto por libre designación de Letrado/a Director/a de el Servicio Consultivo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gandia, 10 de junio de 2026.—El titular accidental del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, Enrique A. Doménech Pla.





AJUNTAMENT DE GANDIA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE LETRADO/A DIRECTOR/A DEL SERVICIO CONSULTIVO

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y sistema de provisión

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria del procedimiento para la provisión definitiva del puesto de trabajo de LETRADO/A DIRECTOR/A DEL SERVICIO CONSULTIVO mediante el sistema de libre designación, de acuerdo con lo previsto en la forma de provisión del puesto en la vigente RPT municipal, y en el que podrá participar todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Gandia, así como del resto de Administraciones que cumpla con los requisitos del puesto de trabajo.

Las características, funciones y requisitos específicos se añaden como anexo a este documento.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad real de mujeres y hombres la prohibición de discriminación pro razón de género. Se ha elaborado e incorporado al expediente el correspondiente informe de impacto de género, con código de verificación: 7WCGHRZ7L4HP4QDYJTTPN3EJA.

Asimismo, se tenderá a la paridad de mujeres y hombres en este tipo de nombramientos.

El puesto figura clasificado en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Gandia como de provisión por libre designación, atendiendo a la especial responsabilidad directiva, confianza profesional y funciones estratégicas que tiene atribuidas.

El puesto pertenece a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Grupo A1.

Una vez publicada la convocatoria en el BOP, las sucesivas publicaciones del proceso se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gandia y en la página web www.gandia.es.

SEGUNDA. Requisitos de participación

Podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera de la administración del Excmo. Ayuntamiento de Gandia, y para el puesto número (A/E/04/001) **LETRADO DIRECTOR DEL SERVICIO CONSULTIVO**, también el personal funcionario de otras administraciones públicas, que **reúnan los requisitos** para la provisión del puesto de trabajo que se detallan en el anexo de la presente resolución, así como las condiciones que establece la normativa vigente.

Los requisitos de participación deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

Página 1 de 6





AJUNTAMENT DE GANDIA

TERCERA. Solicitudes de participación

La solicitud, acompañada de un historial profesional (currículum vitae) de competencias y capacidades y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos - salvo que consten anotados en el Registro de Personal del Ayuntamiento de Gandía - se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gandía.

El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento (Oficina de Información, página web: www.gandia.org). Los derechos de participación serán abonados por las personas interesadas antes de presentar la instancia, por un importe de 50 €. El pago de los derechos de participación se hará efectivo mediante la formalización de autoliquidación a través de modelo oficial que facilita el Ayuntamiento de Gandía y que se encuentra en la página del Ayuntamiento (www.gandia.org) y su ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación municipal. A la instancia para participar en el proceso selectivo se adjuntará copia del resguardo acreditativo del abono de las tasas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85.3 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el personal participante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, un certificado de su administración de origen en el que se haga constar:

- a) La condición de personal funcionario de carrera y sector de administración, general o especial,
- b) El cuerpo, escala o agrupación de personal funcionario de carrera a la que pertenece, así como las funciones y requisitos de acceso a la misma.
Si la administración de origen no estuviera estructurada en cuerpos, escalas o cualquier otra agrupación de funcionarios, se especificarán las funciones y características del puesto de trabajo que desempeña en su administración de origen.
- c) La titulación que le sirvió para acceder al cuerpo, escala o agrupación al que pertenece.

La no aportación de dicho certificado supondrá la exclusión de la persona participante en la convocatoria.

El plazo de presentación será, en todo caso, de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. Comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación





AJUNTAMENT DE GANDIA

El servicio de Recursos Humanos, comprobará el cumplimiento de los requisitos de los participantes y, si procede, requerirá a las personas interesadas para que en un **plazo de diez días hábiles realicen las subsanaciones** que procedan.

Una vez realizados los trámites anteriores, el servicio de Recursos Humanos emitirá informe preceptivo y vinculante en relación con las solicitudes que cumplan los requisitos y lo remitirá al concejal delegado del Área para su resolución conforme a lo previsto en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana (en adelante LFPV).

QUINTA. Resolución de la convocatoria.

La persona titular del órgano competente resolverá, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la LFPV, bien su adjudicación a la persona que considere más idónea para el desempeño de cada puesto de trabajo, bien que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos exigidos, si considera que ninguna resulta idónea para ejercerlo.

Asimismo, si la persona adjudicataria del puesto de trabajo convocado fuera funcionario o funcionaria de otra administración, en la resolución se hará constar que no se integrará en el Ayuntamiento de Gandía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LFPV. Quedando en situación administrativa de servicio en otras administraciones, a tenor de los artículos 144 y 145 de la LFPV.

La resolución deberá indicar que el cese en el actual puesto de trabajo, y que la toma de posesión en el nuevo destino se efectuará el día siguiente al de la publicación, salvo que en la misma se disponga otra fecha.

La resolución deberá remitirse para su publicación en los diarios oficiales que correspondan.

SEXTA. Plazo de resolución.

La presente convocatoria se resolverá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÈPTIMA. Vinculación e impugnación de las bases.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrán los interesados interponer uno de los siguientes recursos:





AJUNTAMENT DE GANDIA

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la Convocatoria en el BOE.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

OCTAVA. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.





AJUNTAMENT DE GANDIA

ANEXO – PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Código	Puesto	Unidad
A/E/04/001	LETRADO/A DIRECTOR/A DEL SERVICIO CONSULTIVO	ASESORÍA JURÍDICA

GRUPO	Complemento de destino	Complemento específico 2026	Nivel conocimiento valenciano
A1	28	30.590,39 €	C1

Requisitos	
Titulación requerida	Doctor, Grado en Derecho o equivalente.
Experiencia:	Cuerpo de la Abogacía de la Generalitat Valenciana o de la Abogacía del Estado, con más de cinco años de experiencia acreditable en el ámbito de la asistencia jurídica a la Administraciones Públicas.

Funciones
Al letrado director del servicio consultivo le corresponde específicamente ejercer las funciones de asesoramiento en derecho previstas en el art 57.b del ROGA (BOPV, N.º 213 8-IX-2011). Para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de sus funciones, le corresponde: a) Controlar y supervisar el cumplimiento de los requerimientos y documentación exigidos reglamentariamente para la correcta emisión de los informes que sean encomendados. b) Gestionar y llevar la tramitación administrativa de los informes y dictámenes que sean evacuados, así como la coordinación con los órganos y unidades administrativas solicitantes de informe. c) Hacer el seguimiento de aquellos informes que sean solicitados directamente a los Letrados del Ayuntamiento que asistan al departamento o servicio correspondiente. d) Gestionar y llevar la tramitación de informes discrepantes y consultas internas que sean elevados al titular de la Asesoría Jurídica municipal. e) Gestionar y tramitar los bastanteos que sean encomendados directamente por los restantes servicios o por la dirección áreas municipales haciendo el seguimiento de aquellos otros que sean realizados por las Letrados/as de la asesoría jurídica f) Gestionar y tramitar el informe previo y preceptivo que debe emitirse por la Asesoría Jurídica Municipal para todos aquellos contratos o convenios a celebrar por el





AJUNTAMENT DE GANDIA

Ayuntamiento visando la conformidad o disconformidad con la propuesta del servicio correspondiente en particular los que tengan por objeto la prestación de asistencia jurídica tanto propia como externa.

g) Cualesquiera otras funciones de análoga finalidad que le puedan ser encomendadas.

Asimismo, le corresponden también funciones de representación y defensa en juicio, de conformidad con el art.57.a del ROGA.

